



DIRECCIÓN DE SEGURIDAD DE AVIACIÓN CIVIL



PROCEDIMIENTO OPERATIVO NORMALIZADO PON 05/2011

SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN DE CREDENCIALES AEROPORTUARIAS (CIAP)

PANAMÁ – 2011

DSAC

	AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DIRECCION DE SEGURIDAD DE LA AVIACION CIVIL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS NORMALIZADOS AVSEC	MPN- AVSEC Página: 3 de 25 Revisión: 1 Fecha: 03/05/2011
---	---	---

PROCEDIMIENTO NORMALIZADO AVSEC

PON N° 05/2011

SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN DE CREDENCIALES AEROPORTUARIAS

I.- PROPÓSITO

- A. Regular y controlar el ingreso de personas y acceso de vehículos a los aeropuertos del país mediante el uso de Credenciales de Identificación Aeroportuarias (CIAP) y Pase de Acceso Vehicular (PAV), para brindar la debida protección y resguardo a las actividades que se realizan en la parte aeronáutica y espacios restringidos de los recintos aeroportuarios.

II.- ANTECEDENTES

- A. Libro XXXVI “Protección de la Aviación Civil Internacional Contra Actos de Interferencia Ilícita”, aprobado por resolución N° 012, de 20 de febrero de 2009.
- B. Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil Panamá, aprobado por resolución de Junta Directiva N° 45 de fecha 25 de noviembre 2010, publicado en Gaceta Oficial el 28 de enero de 2011.

III.- MATERIA

- A. El presente procedimiento se encuentra desarrollado para dar cumplimiento a la norma 4.2.3 del Anexo 17 “Protección de la Aviación Civil Internacional Contra Actos de Interferencia Ilícita” y la sección cuarta Sistemas de Identificación del libro XXXVI “Protección de la Aviación Civil contra Actos de Interferencia Ilícita”
- B. Debido a la necesidad de regular, supervisar y controlar de manera efectiva, el ingreso y desplazamiento de personas a los recintos aeronáuticos y de los vehículos al área de movimiento de los aeropuertos, se ha establecido un sistema de identificación mediante el uso de Credenciales Aeroportuarias y Pase de acceso Vehicular (PAV)



CAPÍTULO 1

GENERALIDADES

- 1.1. La AAC se asegurará que el acceso a las zonas de la parte aeronáutica de los aeropuertos que presten servicios a la aviación civil estén controlados para evitar el ingreso de personas no autorizadas.
- 1.2. Las credenciales de identificación aeroportuarias son documentos otorgados por la AAC o el administrador del aeropuerto (concesionario), a personas y vehículos que requieren autorización para ingresar y circular en los recintos aeroportuarios o áreas restringidas de éstos, que acreditan autorización exclusivamente en la zona de acceso señalada y son válidas sólo en el aeropuerto que la expide, no acreditan identidad u otra garantía ni tienen validez legal fuera del ámbito controlado por la AAC.
- 1.3. Todas las CIAP y PAV son:
 - a. Personal e intransferible; y
 - b. Se otorgan exclusivamente para las personas o vehículos del cual se trate.
- 1.4. El personal aeronáutico, los empleados de empresas aéreas, concesionarios, organismos públicos y privados que se acrediten para desplazarse por los recintos aeroportuarios en razón de sus actividades, como también en los vehículos que deben circular por el área de movimiento de los aeropuertos, y que sean debidamente autorizados, deberán portar las credenciales de identificación aeroportuarias y los Pases de acceso vehicular según corresponda, de conformidad a las disposiciones que se prescriben en el presente Procedimiento.
- 1.5. Los aeropuertos concesionados podrán elaborar procedimiento de identificación de Credenciales con un sistema de identificación distinto al establecido, pero siguiendo los criterios del presente procedimiento, y debiendo ser estos autorizados y validados por la DSAC.
- 1.6. Las credenciales aeroportuarias de carácter nacional otorgadas por la DSAC serán válidas en los aeropuertos administrados por la AAC y de igual forma aquellos que sean concesionados.
- 1.7. Con el objeto de ordenar, controlar y mejorar la seguridad en el otorgamiento de la credencial de identificación aeroportuaria; los administradores de los aeropuertos tendrán presente lo siguiente:
 - a. Que todo usuario regular del aeropuerto, esté debidamente acreditado ante la autoridad aeroportuaria.
 - b. Que las concesiones en el aeropuerto, se encuentren legalmente acreditadas ante la AAC, incluyendo las que brinden servicios a terceros.
 - c. Que los operadores estén reconocidos y mantengan operaciones regulares de tráfico en el recinto.
 - d. Que los organismos públicos desarrollen funciones permanentes en el aeropuerto.



- e. Que las empresas externas prestadoras de servicios tanto a la AAC como al concesionario del Aeropuerto, estén debidamente acreditadas mediante contrato suscrito entre las partes.
-

INTENCIONALMENTE DEJADO EN BLANCO



CAPÍTULO 2

RESPONSABILIDADES

2.1. Dirección de Seguridad de la Aviación Civil

- a) Establecerá un sistema de identificación de personas y vehículos para impedir el acceso no autorizado a las zonas de la parte aeronáutica y las zonas de seguridad restringida.
- b) Tendrá a cargo la aprobación y confección de las credenciales aeroportuarias solicitadas por los respectivos aeropuertos, exceptuando aquellos concesionados.
- c) Supervisara el cumplimiento de las normas aplicables al control de acceso a las zonas restringidas.

2.2. Administradores de Aeropuertos

- a) Las solicitudes de CIAP y PAV, serán presentadas al Administrador del Aeropuerto y revisadas por el Jefe de Seguridad de Aviación Civil o persona responsable de AVSEC, para asegurarse que se han cumplido todos los requisitos y que existen razones suficientes para otorgar dichos permisos. (ver 3.5 capitulo tres).
- b) Mantener los registros de los usuarios del aeropuerto.
- c) Velar por el cumplimiento del presente procedimiento.
- d) Tramitar las solicitudes de credenciales a la DSAC.
- e) Mantener una base de datos con todas credenciales vigentes y extraviadas que circulan en el aeropuerto.
- f) Mantener informado al personal de seguridad sobre medidas adicionales de seguridad en caso de extravío de credenciales del aeropuerto.
- g) Mantener las coordinaciones entre Seguridad Aeroportuaria y Operaciones de Servicios de vuelo para el control y desplazamiento de vehículos en el Aeropuerto.
- h) Coordinar que previo a la entrega de la Credencial de Identificación Aeroportuaria, el interesado debe recibir una charla básica de seguridad, respecto de las medidas que debe conservar en el uso de la CIAP y PAV, así como las normas básicas de seguridad y desplazamiento en la parte aeronáutica.
- i) Será responsabilidad de cada Administrador de Aeropuerto, efectuar una verificación de antecedentes para aquellas personas que solicitan permiso temporal, provisorio, transitorio o permanente. Estas verificaciones deben ser periódicas; y en caso que se detecten antecedentes negativos, delictuales o de cualquier aspectos que de indicio que la persona puede constituir un riesgo para la Seguridad, deberá notificarse de manera inmediata a la DSAC-AAC.



- j) Los administradores de Aeropuertos, remitirán trimestralmente a la DSAC de manera digital en archivo formato (excel-2007), un listado de todas las credenciales emitidas y extraviadas durante el período.
- k) La AAC emitirá una credencial de identificación Aeroportuaria para los funcionarios que en razón de sus funciones deben realizar tareas dentro de los aeropuertos, esta identificación estará habilitada para que dichos funcionarios puedan entrar a las zonas de seguridad restringidas, con esta credencial conforme lo establecido en el Art. 8 del Libro XXXVI.

2.3. Aeropuertos Concesionados

- a) Los aeropuertos concesionados del Estado de Panamá podrán elaborar un sistema de identificación distinto siguiendo los criterios establecidos en el presente procedimiento, debiendo ser autorizado y validado por la DSAC.
- b) Los aeropuertos concesionados al no contar con un sistema propio de credenciales deberán cumplir con todas las disposiciones establecidas en el presente procedimiento.
- c) Los Aeropuertos concesionarios, deben designar una persona responsable del Archivo y Control de las Credenciales de Identificación Aeroportuaria y los Pases de acceso Vehicular, quien deberá remitir trimestralmente a la DSAC de manera digital en archivo formato (excel-2007), un listado de todas las credenciales emitidas y extraviadas durante el período.
- d) Aplica 2.2 Letra K.

2.4. Empresa Aérea

- a) Designar una persona como representante ante la AAC para requerir coordinar las solicitudes de ingreso al aeropuerto.
- b) Estar en conocimiento de las disposiciones contenidas en el Libro XXXVI y el PNSAC y responder por la Solicitudes de Credencial interpuestas por su personal, justificando plenamente su necesidad y áreas de acceso; como también de los Pases de Acceso Vehicular.
- c) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas referidas a la solicitud, porte, uso de controles de seguridad de las credenciales y devolver éstas al aeropuerto expedidor, cuando los titulares o vehículos a quienes se les hayan otorgado, dejen de prestar servicios en la empresa y/o aeropuerto o, sean retirados definitivamente de plataforma.
- d) Instruir al personal dependiente en relación a:
- Prohibir el uso de cualquier credencial distinta a la Credencial de Identificación Aeroportuaria o Pase de Acceso para Vehículo, en el interior del aeropuerto.
 - Las disposiciones vigentes sobre circulación, desplazamiento y velocidad máxima en plataforma.
 - Que en casos de extravío de la Credencial de Identificación Aeroportuaria y Pase de Acceso para Vehículo, se estampe la constancia necesaria en la unidad policial, e informar del hecho a la Autoridad Aeroportuaria, adjuntando copia de la denuncia.



- Poner en conocimiento del personal, que cualquier infracción a las disposiciones de seguridad aeroportuaria, será sancionada por la AAC. de conformidad con sus atribuciones legales vigentes.
- e) Las personas que portan un permiso de visitante deben estar en todo momento con escolta, el cual debe ser portador de un permiso permanente.
- f) Responder a las solicitudes de credenciales para el personal de las empresas externas que le prestan servicios en zonas controladas.

2.5. El Titular o Portador de una Credencial

- a) Cumplir las disposiciones de seguridad y controles establecidos por la autoridad aeroportuaria.
- b) Tomar conocimiento bajo firma en el formulario “Solicitud de Credencial Aeroportuaria”, de las responsabilidades que le competen que se consignan en el reverso y completar fidedignamente, la totalidad de los datos requeridos.
- c) En la parte aeronáutica, portar la Credencial de Identificación Aeroportuaria en todo momento en forma visible; de ser requerido identificarse con la Cédula de Identidad; no facilitar a ningún título su credencial a terceras personas, si corresponde, portar su licencia de conducir vigente, cumplir las normas de circulación, velocidad y estacionamiento en plataforma; circular exclusivamente por la zona (s) de acceso autorizadas en la credencial.
- d) El titular de una Credencial de Identificación Aeroportuaria o el Pase de Acceso para Vehículo, debe portarla en todo momento, cuando ingrese o circule en los recintos aeroportuarios, según se indica:
 - La CIAP debe estar en la parte superior del cuerpo en forma visible sobre cualquier prenda de vestuario, con el anverso (fotografía) hacia el frente o en un bolsillo transparente o brazaletes porta credencial en forma visible.
 - El PAV, adosado por el interior del parabrisa en el costado izquierdo de éste.
- e) Adoptar las medidas de seguridad personal con la CIAP y el PAV, para evitar su extravío y/o deterioro, y si esto ocurre, informar al representante legal y dejar la debida constancia en una unidad policial.

CAPÍTULO 3

CREDECIAL AEROPORTUARIA

- 3.1. Es un elemento fundamental del conjunto de las medidas de seguridad aeroportuaria, destinadas a prevenir y/o detectar el acceso no autorizado de personas a la parte aeronáutica y zonas restringidas de un aeropuerto, que pretendan cometer hechos delictivos o ilícitos contra la aviación civil.
- 3.2. La Credencial aeroportuaria tiene como propósito básico la identificación positiva de personas o titulares que requieran ingresar a un aeropuerto, permitiendo además, controlar el movimiento y circulación de ellas en la Parte Aeronáutica. No debe ser tomada como identificación válida y el titular, deberá presentar su Cédula de identidad las veces que sea requerida por los controles de seguridad.



3.3. Tipos de Credenciales aeroportuarias

- a) Permanente
- b) Temporal
- c) Transitoria
- d) Visitante
- e) Nacional.

3.3.1. Credencial Aeroportuaria Permanente.

Este tipo de credencial aeroportuaria tiene una vigencia de 1 año. El representante de la empresa debe justificar la permanencia del titular de la credencial conforme a su calidad de contrato y permanencia en la empresa.

3.3.2. Credencial Aeroportuaria Temporal

Este tipo de credencial aeroportuaria tiene una vigencia de 3 meses. El representante de la empresa debe justificar la permanencia del titular de la credencial conforme a su calidad de contrato y permanencia en la empresa.

3.3.3. Credencial Aeroportuaria Transitoria

Este tipo de credencial aeroportuaria tiene una vigencia desde 1 a 30 días según sea la necesidad operacional. El representante de la empresa debe justificar la permanencia del titular de la credencial conforme a su calidad de contrato y permanencia en la empresa.

3.3.4. Credencial Aeroportuaria Visitante

Esta credencial será otorgada al personal que requiera acceso autorizado que no sea para realizar trabajos en las ZSR, la validez de este tipo de credencial no debe superior a las 5 horas. El titular de la credencial debe ser escoltado en todo momento por personal de la empresa solicitante que posea Credencial Aeroportuaria definitivo.

3.3.5. Credencial Aeroportuaria Nacional.

La Credencial Aeroportuaria Nacional será únicamente otorgada por la DSAC y faculta al titular a ingresar a todos los aeropuertos del Estado de Panamá. Esta credencial, tendrá una validez de 1 año y será otorgada al siguiente personal:

- a) Los Directores de la AAC.
- b) Personal Inspector en Seguridad que cumple labores de Auditoria e inspecciones de seguridad.
- c) En casos especiales, personal específico de organismos y empresas que debido a sus actividades deban desplazarse a distintos aeropuertos del país, previa evaluación de las solicitudes presentadas y de las funciones a desarrollar,

3.3.6. Credencial Certificación de Competencias

La Credencial Certificación de Competencias es el reconocimiento de la Autoridad Aeronáutica Civil (AAC), formal y temporal de la capacidad laboral demostrada por un funcionario, efectuado con base en la evaluación de sus competencias en relación con un estándar definido. Para ejercer las funciones propias de seguridad para las cuales fue certificado, deberá gestionar, una solicitud de credencial denominada "Certificación de

Competencia Profesional”, la cual especificará el Nivel de competencias y la fecha hasta cuando fue certificado. Este documento es el que autorizará para ejercer las funciones para las cuales fue certificado.

Nivel de Certificación	I	II	III	IV- A	IV- B	IV- AB
Organización						
AAC –DSAC	1 año	1 año	2 años	3 años	3 años	3 años
Otras empresas o ejecutores	1 año	1 año	2 años	No Procede	2 años	3 años

3.4. Características Generales de las Credenciales .

Cada credencial aeroportuaria será elaborada en un sistema computacional, bajo un formato establecido por la AAC que considera los siguientes datos:

a) Anverso Credencial.

1. Identificación del Aeropuerto que la expide
2. Identificación de la Empresa/ Institución usuaria.
3. Validez
4. Zona de Acceso autorizada
5. Número Célula de Identidad del titular
6. Nombres y apellidos del titular
7. Número de registro de la credencial
8. Foto digitalizada del titular

b) Anverso Certificación de Competencias.

1. Lo portaré en la parte superior del palto o camisa.
2. Es para el desempeño de mis funciones dentro del horario laboral y en áreas restringidas.
3. Será entregado a la AAC, al expirar.
4. Sera entregado al funcionario de Seguridad de la AAC-DSAC cuando sea requerido.
5. Este carnet es intransferible y acredita certificación de competencias profesionales para el titular.

c) Reverso

1. Leyendas alusivas al uso y extravío de la credencial
2. Firma Director General AAC.

3.4.1. Las áreas de acceso en los aeropuertos se identifican mediante un código alfabético más un color integrado en la credencial, que autoriza al titular a circular y ejecutar funciones operacionales o de servicio sólo en el (los) sector (es) del recinto establecido (s). Este código permite asimismo controlar y restringir el desplazamiento de personas a zonas no autorizadas, previniendo que deambulen sin justificación por la parte aeronáutica.



- a. Área A, Color Rojo: Plataforma
- b. Área B, Color Azul: Sala de Desembarque
- c. Área C, Color amarillo: Sala de Embarque.
- d. Área D, Color Verde: Hangares
- e. Área E, Color Celeste: Torre de Control

3.5. Características Generales de la Credencial Certificación de Competencias.

Es el nivel de Certificación (I, II, III, IV-A, IV-B, IV-AB), y que otorga la Autoridad Aeronáutica Civil (AAC) respecto del nivel de competencias requeridos para desempeñar algunas de las funciones de Seguridad.

CERTIFICACIÓN NIVEL I: Evaluación formal otorgada por la Autoridad Aeronáutica Civil (AAC), en materia de Seguridad de Aviación, una vez que el certificador indica que la persona posee las competencias necesarias para desempeñarse en un Puesto de Control de Acceso (PCA), Aplicada la cédula de evaluación de competencias (C.E). **Su vigencia es de 1 año.**

NOTA: También habilita a realizar actividades de práctica bajo supervisión, del entrenamiento en el puesto de trabajo para optar a la certificación siguiente. El tiempo máximo de entrenamiento es de 3 meses y debe existir registro documental de inicio y termino de esta actividad.

CERTIFICACIÓN NIVEL II: Evaluación formal otorgada por la Autoridad Aeronáutica Civil (AAC), en materia de Seguridad de Aviación, que indica que la persona posee las competencias necesarias para desempeñarse en un Puesto de Control de Acceso (PCA), y en un Puesto de control de Seguridad (PCS). Una vez aplicada la cédula de evaluación de competencias (C.E). **Su vigencia es de 1 año.**

Para la operación de equipos de Rayos X, es necesario contar con el respectivo curso el cual debe ser dictado por un instructor habilitado para estos efectos sobre la materia. **Certificación Nivel IV-B.**

CERTIFICACIÓN NIVEL III: Evaluación formal otorgada por la Autoridad Aeronáutica Civil (AAC), en materia de Seguridad de Aviación, que indica que la persona posee las competencias necesarias para desempeñarse en funciones de responsabilidades y en la toma de decisiones, como por ejemplo: (supervisión, coordinación, Subdirección, Dirección, Gerencia, Subgerencias y administración; todos en temas concernientes a Seguridad de Aviación), debiendo contar con las capacitaciones bajo los estándares de instrucción establecidos por la Organización de Aviación Civil Internacional OACI para estos cargos, y los que a juicio de la Autoridad de Aviación Civil de la República de Panamá correspondan. **Su vigencia es de 2 años.**

CERTIFICACIÓN NIVEL IV-A: Evaluación formal otorgada por la Autoridad Aeronáutica Civil (AAC), en materia de Seguridad de Aviación, que indica que la persona posee las competencias necesarias para desempeñarse como **Auditor de Seguridad de Aviación en la República de Panamá.** Esta certificación es de exclusiva competencia del personal de la Dirección de Seguridad de Aviación Civil. **Su vigencia es de 3 años.**

CERTIFICACIÓN NIVEL IV-B: Evaluación formal otorgada por la Autoridad Aeronáutica Civil (AAC), en materia de Seguridad de Aviación, que indica que la persona posee las competencias necesarias para desempeñarse como Instructor de Seguridad de Aviación en una determinada materia para la cual será certificado, previo a la Verificación de Competencias Profesionales. **Su vigencia es de 2 años.** Para el personal de la AAC-DSAC **Su vigencia es de 3 años.**



CERTIFICACIÓN NIVEL IV-AB: Evaluación formal otorgada por la Autoridad Aeronáutica Civil (AAC), en materia de Seguridad de Aviación, que indica que la persona posee las competencias necesarias para desempeñarse como Certificador de Seguridad de Aviación, previo a la Verificación de Competencias Profesionales. Esta certificación es de exclusiva competencia del personal de la Dirección de Seguridad de Aviación Civil y aquellas personas que estén certificadas para aplicar la Verificación de Competencias Profesionales. **Su vigencia es de 3 años.**

3.6. Solicitudes y tramitación

Las solicitudes de credenciales se realizarán a través de las respectivos administraciones de cada aeropuerto, lo que tiene por objeto el centralizar la información y mantener el control de las credenciales autorizadas en cada unidad aeroportuaria.

La administración remitirá mediante documento las solicitudes de credenciales y nota de la empresa a la DSAC para su respectiva autorización, confección y remisión de la credencial aeroportuaria.

3.6.1. Para los efectos de solicitar el otorgamiento de una credencial definitiva, temporal y Nacional, los usuarios deberán tener en cuenta:

- a. El representante legal del organismo o empresa debe presentar a la administración del aeropuerto mediante documento, las necesidades de Credenciales Aeroportuarias para su personal dependiente, adjuntando los respectivos formularios "Solicitud de Credencial" (Ver Anexo A) debidamente llenado con la totalidad de los datos, firmas, sello de la empresa y dos (02) fotografías tamaño pasaporte a color con fondo blanco, nombre y cedula del titular.
- b. Indicar en la solicitud los lugares de acceso requeridos para el titular de la credencial, la que deberá ser consecuente con la actividad que desempeñe en la parte aeronáutica y estar plenamente justificada.
- c. El Jefe de Seguridad de cada aeropuerto previo al otorgamiento, analizará y evaluará los datos consignados en la solicitud, comprobando que la empresa solicitante esté debidamente acreditada y autorizada a desarrollar funciones en el aeropuerto, verificando además, la real necesidad de acceso del solicitante a la parte aeronáutica, y que la zona de acceso requerida esté acorde a las necesidades operacionales o de servicio.
- d. La entrega de credencial está sujeta a la verificación de antecedentes del solicitante ya sean judiciales o migratorios, a fin de asegurar que este no represente una amenaza para la seguridad de aviación.

3.7. Renovación de la Credencial

Los titulares de una credencial aeroportuaria deberán renovarla en los siguientes casos:

- a. Por cambio del formato de la credencial, dispuesto por la DSAC.
- b. Por cambio de nombres y/o apellidos legalmente reconocidos
- c. Por extravío de la credencial
- d. Por deterioro de la credencial
- e. Por cambio de empleador (empresa)
- f. Por cambio de actividad (función)
- g. Por cambio de aeropuerto.
- h. Por vencimiento.



3.8. Extravió de la Credencial Aeroportuaria

El titular que extravíe su credencial aeroportuaria, deberá notificar de inmediato el hecho a su empleador, quién está obligado a comunicar esta situación a la autoridad aeroportuaria para alertar a los controles de seguridad.

3.8.1. El titular de una Credencial Aeroportuaria a parte de notificar al empleador, debe estampar una constancia de extravío en la unidad policial del sector en que ocurrió el hecho, documento que se anexará al formulario “Acta de Extravío y/o Deterioro” (Ver Anexo B), adjuntando a la vez una “Solicitud de Credencial Aeroportuaria” para requerir el otorgamiento de una nueva Credencial.

3.8.2. La constancia de extravío indicada en el punto precedente, es obligatoria e imprescindible para todo titular de una credencial aeroportuaria afectado por extravío, sirviendo ésta como atenuante en caso de mal uso de la credencial, por terceras personas, o utilizada en hechos delictivos y/o ilícitos.

3.9. Deterioro de una Credencial Aeroportuaria

El titular de una Credencial Aeroportuaria que deteriore la credencial cualquiera sea la causa de ello, deberá notificar el hecho a su empleador, este a través de un documento de la empresa remitirá a la autoridad aeroportuaria:

- a) “Acta de Extravío y/o Deterioro” debidamente llenada por el titular de la credencial.
- b) “Solicitud de Credencial”,
- c) La credencial deteriorada del titular.

3.9.1. Los representantes legales de empresas y organismos públicos y privados en el aeropuerto, con el objeto de prevenir el mal uso de las credenciales aeroportuarias, son responsables, están obligados y deben proceder a retirar y devolver a la autoridad aeroportuaria, todas las Credenciales Aeroportuarias de cualquier persona que deje de prestar servicios al organismo o empresa.

3.10. Costo de la Credencial

Los Valores de las credenciales “Permanente”, “Temporal”, y “Nacional” tendrán para el usuario, un valor establecido por la autoridad Aeronáutica de conformidad al Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos. Quedan exentos de la cancelación de la credencial, los organismos públicos que desarrollan funciones en el aeropuerto. Dicho pago se realizará al momento de ser solicitadas.



CAPÍTULO 4

PASES DE ACCESO VEHICULAR

- 4.1.** El Pase de Acceso Vehicular (PAV) es un documento otorgado por la autoridad aeroportuaria, que identifica y autoriza el acceso controlado de vehículos que por motivos operacionales o de servicio necesariamente deben ingresar y circular en plataforma.
- 4.2.** En el aeropuerto están obligados a usar el Pase de Acceso Vehicular, todos los vehículos de la AAC, las empresas aéreas comerciales, concesiones, servicios públicos y privados que desempeñen actividades permanentes o eventuales en plataforma.
- 4.3.** Los PAV se confeccionaran sobre un formato tipo común, elaborado en cartulina estampada a color, que la DSAC, proveerá a las unidades aeroportuarias de acuerdo a las necesidades que en este sentido formulen.
- 4.4.** Para el ingreso y circulación de los vehículos usuarios a la parte aeronáutica del aeropuerto se otorgarán los siguientes tipos de pases:
- Para los vehículos de las empresas y organismos usuarios permanentes del recinto aeroportuario y que requieran de acceso justificado a la plataforma, se otorgará un Pase de Acceso Vehicular Definitivo, que contendrá en su anverso los siguientes datos:
 - Identificación del aeropuerto expedidor
 - Año de vigencia del Pase
 - Patente y/o Número Institucional del vehículo
 - Número de control interno (registro)
 - Nombre empresa usuaria
 - Firma y timbre de la autoridad aeroportuaria
 - Los vehículos externos que justificadamente requieran de ingreso y circulación eventual en la plataforma del recinto aeroportuario (ambulancias transporte de valores, otros), serán autorizados mediante un Pase de Acceso Provisorio para Vehículo que se facilitará en cada oportunidad y que contendrá los siguientes datos en su anverso:
 - Identificación del Aeropuerto expedidor
 - Año de vigencia
 - Número control interno
 - Leyenda que estipula su condición de "Provisorio"
 - Firma y timbre de la Autoridad Aeroportuaria
- 4.5. Otorgamiento de los Pases de Acceso Vehicular.**
El representante legal de la empresa u organismos interesados, deberá solicitar a la Jefatura del aeropuerto a través de documento, sus necesidades en este aspecto, adjuntando el formulario "Solicitud de Pase de Acceso Vehicular" (Ver Anexo C) debidamente completado con la totalidad de los datos y firmas, adjuntando fotocopia del padrón que certifique la propiedad y Permiso de Circulación vigente del vehículo.
- 4.5.1.** La autoridad aeroportuaria previo al otorgamiento, analizará y evaluará los datos consignados en la Solicitud, verificando que la empresa usuaria esté debidamente acreditada y que sus funciones, se realicen efectivamente en la plataforma.
- 4.5.2.** Todo vehículo y otros obstáculos móviles en el área de movimiento del aeropuerto, exceptuadas las aeronaves, se considerarán obstáculo y en consecuencia deberán cumplir las siguientes disposiciones:



- a) Estar pintados con los colores distintivos y logotipo visible de la empresa.
- b) Tener el techo a capot pintados con colores rojo/ blanco en cuadros de 25 x 25 centímetros en un metro de extensión, tipo tablero de ajedrez, o bandera cuadriculada.
- c) Los vehículos deben poseer radio de comunicación para mantener contacto con la torre de control
- d) Los vehículos deben portar luz giratoria de color ámbar en todo momento
- e) Cumplir las disposiciones sobre ingreso, circulación, estacionamiento y velocidad
- f) máxima en plataforma, establecidas por la AAC.
- g) Verificar si el vehículo posee seguro contra daños a terceros
- h) Bandera a cuadros rojo/blanco o en su defecto cumplir con punto “b”.

4.5.3. Con el objeto de restringir el factor de amenaza, en la medida posible, el número de Pase de Acceso definitivo y provisorio se reducirá a lo estrictamente necesario, con el objeto de evitar la proliferación de vehículos en plataforma asimismo, la posibilidad de accidentes e incidentes por esta causa en esta zona del aeropuerto.

4.6. Uso del Pase de Acceso Vehicular

Los vehículos que eventualmente y debido a sus labores específicas de apoyo a las actividades aéreas, deban ingresar y circular en plataforma, deberán hacerlo provistos de un Pase de Acceso Vehicular “Eventual”, que les será facilitado en los puestos de control de acceso del respectivo aeropuerto, a cambio del Permiso de vehicular que quedará en custodia transitoria.

4.6.1. Estos vehículos eventuales, además del Pase de Acceso Provisorio deberán usar durante sus desplazamientos en el interior del recinto, una bandera cuadriculada de 1x1 metro en cuadros rojo/blanco de 25x25 centímetros, sobre un mástil de al menos 1,5 m. De alto adosado a la parte posterior derecha del vehículo, de manera tal que sobresalga totalmente y sea visible sobre el techo de móvil, para fines de ubicación y detección.

4.6.2. Todo vehículo que ingrese con un pase provisorio deberá ser escoltado por operaciones y bajo la responsabilidad de personal de la empresa en el aeropuerto.

4.6.3. Al término del cometido en plataforma, el vehículo debe proceder a devolver el Pase Provisorio recuperando a cambio el documento retenido.

4.6.4. Todo vehículo autorizado para ingresar a la parte aeronáutica provisto de un Pase Provisorio, Será registrado en el “Libro de Servicio”, consignando los siguientes datos:

- a) Patente del vehículo
- b) Empresa
- c) Número Pase de Acceso facilitado
- d) Motivo de ingreso
- e) Hora entrada
- f) Hora salida
- g) Identidad del conductor

4.6.5. Vigencia del Pase de Acceso Vehicular

La vigencia de los Pases de Acceso para Vehículo “Definitivo” y “Provisorio” será anual y los representantes legales de los organismos y empresas usuarias, deben realizar el trámite de renovación y otorgamiento antes de la renovación del permiso de circulación correspondiente.



4.6.6. Valor Pase de Acceso Vehicular

El valor de Pase de Acceso Vehicular, se encuentra establecido por la AAC. de acuerdo con el Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos, y se reajusta trimestralmente.

4.6.6.1. Quedan exentos de esta cancelación, los organismos del Estado que prestan servicios en el aeropuerto.

4.6.6.2. Los Pases de Acceso para Vehículos otorgados a organismos y empresas públicas y privadas, correspondientes a vehículos que han sido retirados ó dejen de prestar servicios en la parte aeronáutica, deben ser devueltos al aeropuerto. expedidor por los respectivos representantes legales, en un plazo no superior a dos (02) días de ocurrido el retiro.

4.6.7. Extravió del Pase de Acceso Vehicular

Las empresas u organismos afectados por el extravío y/o sustracción de Pases de Acceso para Vehículo, deben proceder a dejar constancia del hecho en la unidad policial más cercana al lugar de ocurrencia, notificando con carácter “urgente” a la respectiva Autoridad Aeroportuaria, con el fin de que ésta extreme el control en los puestos de acceso al recinto, previniendo que estos sean indebidamente utilizados para lograr el acceso y cometer hechos delictivos o ilícito contra la aviación civil.

4.6.8. Copia de la constancia policial se deberá anexar al formulario “Solicitud de Pase de Acceso Vehicular”, que se presente a la Autoridad Aeroportuaria para el otorgamiento de un nuevo Pase.



CAPÍTULO 5

CONTROLES DE SEGURIDAD

5.1. De las Personas

De conformidad a lo establecido en el Libro XXXVI y el PNSAC, toda persona que ingrese a la parte aeronáutica o áreas restringidas de un aeropuerto está sujeta a las normas, procedimientos y control de seguridad establecidos por la AAC.

- 5.1.1. Las personas que requieran ingresar a las zonas mencionadas en el párrafo precedente, se someterán a control y revisión por parte del personal de seguridad del aeropuerto, mediante equipos detectores o manualmente si se requiere, con el propósito de impedir la introducción de cualquier especie que represente un peligro para las actividades aeroportuarias.
- 5.1.2. Las personas que revisadas al ingresar presenten problemas, deberán someterse a una nueva revisión más exhaustiva, hasta que el personal de seguridad adquiera la convicción de que no porta ningún elemento que pueda significar peligro.
- 5.1.3. Previo al ingreso del titular de una Credencial Aeroportuaria a la parte aeronáutica, se verificará que los datos consignados y fotografía correspondan a éste y que la Credencial, se encuentre vigente.
- 5.1.4. Se prohíbe transitar por la parte aeronáutica y zonas restringidas de un aeropuerto exhibiendo una credencial distinta a la Credencial Aeroportuaria o que esté fuera de vigencia.
- 5.1.5. Si la persona que solicita el ingreso se negare a ser revisada o controlada, no podrá ingresar a la parte aeronáutica.

5.2. De los Vehículos

Todo vehículo que requiera acceder a la plataforma de un aeropuerto está sujeto al control de seguridad, siendo obligatoria llevar a cabo la revisión visual y física del vehículo, ocupante y contenida en el puesto de control de acceso.

- 5.2.1. El hecho que el vehículo ostente un Pase de Acceso para el vehículo, no significa que los ocupantes de él, se encuentren autorizados para ingresar sin control y verificación de sus respectivas credenciales.
- 5.2.2. En el control de acceso se verificará que el Pase haya sido extendido por la autoridad aeroportuaria que los datos consignados correspondan al vehículo que lo porta y que se encuentre vigente.



FOTO

ANEXO A

DIRECCIÓN DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL SOLICITUD DE TARJETA DE IDENTIFICACIÓN DE AEROPUERTO

DATOS PERSONALES

1er. Nombre: _____ 2do. Nombre: _____

1er. Apellido: _____ 2do. Apellido: _____

Dirección Residencia: _____

Nacionalidad: _____ Cédula o Pasaporte N° _____ Tipo de Sangre: _____

Sexo: Masculino

Femenino

Edad: _____ años

Estado Civil: Soltero

Casado

Unión Libre

Viudo

Referencia: Nombre: _____ Teléfono _____

N° _____

DATOS (Solo para funcionarios o estudiantes de la AAC)

Dirección donde labora: _____ Departamento: _____

_____ Cargo: _____ Nombre del Jefe

Inmediato: _____

Teléfono de Oficina o Extensión: _____ Fax: _____

Tiempo Solicitado: _____ Desde: _____ Hasta: _____

DATOS DE LA EMPRESA

Empresa: _____

Dirección donde está

ubicada: _____

Departamento donde labora: _____ Cargo: _____

_____ Teléfonos: _____ Fax: _____

_____ Apartado Postal: _____ Correo Electrónico: _____

Nombre del Jefe Inmediato: _____

Tiempo Solicitado: _____ Desde: _____ Hasta: _____



LAS ÁREAS RESTRINGIDAS DEL AEROPUERTO SE ASIGNARÁN SEGÚN SUS FUNCIONES

ÁREA A	<input type="checkbox"/>	PLATAFORMA	ÁREA D	<input type="checkbox"/>	HANGARES
ÁREA B	<input type="checkbox"/>	ADUANA Y MIGRACIÓN	ÁREA E	<input type="checkbox"/>	TORRE DE CONTROL
ÁREA C	<input type="checkbox"/>	SALA DE ESPERA	ÁREA F	<input type="checkbox"/>	AERoclUB

Observación:

* DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE TODOS LOS DATOS ANTES SUMUNISTRADOS SON CIERTOS.

FIRMA DEL EMPLEADO SOLICITANTE

FIRMA DEL JEFE INMEDIATO

PARA USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA

AREAS:

Nº DE PASE: _____ FECHA DE

IMPRESIÓN: _____

FECHA DE VENCIMIENTO: _____ IMPRESO

POR: _____



C.-RESPONSABILIDADES:

1.- Del solicitante/ titular de la Credencial:

Declaro conocer las normas y disposiciones de seguridad de la AAC cuyas partes más relevantes son extractadas a continuación:

- a. Completar la presente Solicitud de acuerdo a los datos requeridos e incluir 02 fotografías tamaño carnet con nombre y C.I.P.
- b. Cumplir con los controles de seguridad establecidos en los aeropuertos.
- c. Portar permanentemente la Credencial Aeroportuaria a la vista (sobre cualquier prenda de vestir), con el anverso (fotografía) hacia el frente y no en otra forma.
- d. Identificarse con su cédula de Identidad las veces que le sea requerida por personal de seguridad del aeropuerto.
- e. No facilitar a ningún título su Credencial Aeroportuaria, ya que esto es una falta grave, quedando a criterio de la autoridad competente la renovación de la misma.
- f. Adoptar las medidas de seguridad personal con la credencial, a fin de evitar su extravío o deterioro.
- g. En caso de extravío, debe informar del hecho al representante de la empresa, máximo 48 horas de ocurridas las circunstancias del hecho, completando un Acta de Extravío, dejando además constancia en una Unidad Policial.
- h. En caso de Extravío o deterioro de la Credencial Aeroportuaria, se aplicarán las sanciones que estipula el Reglamento de tasas y derechos aeronáuticos.

Firma del Titular

2.- Del Representante de la empresa:

- a. Estar en conocimiento de lo dispuesto en el Libro XXXVI y el PNSAC.
- b. Responder por las solicitudes interpuestas por su personal, justificando plenamente su requerimiento.
- c. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de seguridad establecidas por el aeropuerto, en cuanto a solicitud, porte y uso de la Credencial Aeroportuaria.
- d. Devolver al aeropuerto, las Credenciales del personal que deja de prestar servicios en la empresa o se cambia de Unidad.
- e. En caso de Extravío de la Credencial, disponer al titular que proceda a dejar constancia escrita en la Unidad Policial.
- f. Comunicar los deterioros o extravíos, a través de éste formulario.
- g. Prohibir terminantemente al personal, el porte de una credencial distinta a la Credencial Aeroportuaria en el interior del AP (Parte Aeronáutica).
- h. Serán responsables ante la Autoridad de Aeronáutica Civil, por infracciones a las normas sobre ingreso a la Parte Aeronáutica de la Unidad Aeroportuaria, cometidas por su personal.

Representante Empresa / Institución

V° B°
Administrador del Aeropuerto



D.- USO EXCLUSIVO DIRECCION DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL:

Analizada la solicitud presentada por el titular y avalada por el representante de la Empresa o Institución, se ha determinado extender una Credencial con las siguientes características:

N° CARNÉ / AÑO / AREA DE ACCESO

Fechas: OTORGADA. _____ VENCIMIENTO

FECHA RECEPCION PROCESADO POR FECHA DESPACHO OBSERVACIONES

|--|--|--|--|



ANEXO B



**ACTA DE EXTRAVIO O DETERIORO DE
CREDENCIAL AEROPORTUARIA**

Código : AEDCA
Revision : Original
Página : 1 de 1

Aeropuerto: _____

Fecha:

Motivo del acta (marcar con "X" Donde corresponda):

Deterioro:

Extravío:

A.- SOLICITANTE:

- Nombre Completo : _____
- Cargo que Ocupa : _____
- Empresa / Institución : _____
- Domicilio Comercial : _____
- Fono : _____

B.- DETALLE DEL INCIDENTE:

C.- DOCUMENTOS ADJUNTOS:

- Constancia Policial
- Solicitud de Credencial Aeroportuaria
- Carta de la empresa

Fecha: _____

V° B°

Administrador del Aeropuerto

Firma y timbre Representante Empresa

Uso exclusivo AVSEC :
Pase Número : _____
Período : _____



ANEXO B



SOLICITUD DE PASE DE ACCESO VEHICULAR (PAV)

Código : AV
Revision : Original
Página : 1 de 1

A.- SOLICITANTE (Representante Empresa):

- Nombre Completo : _____
- Cargo que Ocupa : _____
- Empresa / Institución : _____
- Domicilio Comercial : _____
- Fono : _____

B.- DATOS DEL VEHÍCULO:

- Tipo : _____ Modelo : _____
- Año : _____ Número Motor : _____
- Color : _____ Número Padrón : _____
- Patente : _____ N° Institucional : _____
- Actividad que realiza: _____



C.- RESPONSABILIDADES:

- El conductor del vehículo deberá estar premunido de su licencia de conducir al día de acuerdo al tipo de vehículo que conduzca, y su Credencial Aeroportuaria, identificándose plenamente cuando sea requerido por personal de la AAC.
- Respetar todas las disposiciones de circulación vehicular y peatonal.
- El PAV debe ser adosado al parabrisas delantero, y son intransferibles.
- Los vehículos que prestan atención de servicio a las aeronaves, deben estar pintados con los colores corporativos de la Empresa y tener el techo pintados con colores rojo/blanco en cuadros de 30x30 cms., tipo tablero de ajedrez.

Fecha: _____

V° B°

Administrador del Aeropuerto

Firma y timbre Representante Empresa

Uso exclusivo AVSEC:

Pase Número : _____

Período : _____



REVISADO POR:

DEPARTAMENTO DE GESTION DE LA SEGURIDAD

REVISADO POR:

DEPARTAMENTO DE INSPECCIONES, AUDITORIAS Y PRUEBAS AVSEC

APROBADO POR:

DIRECTOR AVSEC

APROBADO POR:

DIRECTOR GENERAL AAC
